

### III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**CENTROS EDUCATIVOS: instrucciones para centros sostenidos con fondos públicos bilingües/plurilingües de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional**

202507020115670

III.2492

Resolución 38/2025, de 30 de junio, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa por la que se aprueban las instrucciones para centros sostenidos con fondos públicos bilingües/plurilingües de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 2.i) que el sistema educativo se orientará, entre otros fines, a la consecución de la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Asimismo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En el ámbito autonómico, tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su desarrollo estatal, se publicaron diversos reglamentos que regulaban y adaptaban la implantación de las enseñanzas de régimen general de educación infantil, educación primaria y educación secundaria al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja: el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja y, por último, el Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, la Orden EDU/31/2018, de 1 de junio, regula los centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden 7/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria bilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Corresponde a la Consejería con competencias en ordenación educativa concretar instrucciones para los centros sostenidos con fondos públicos bilingües/plurilingües a las que refiere la presente resolución que sirvan para puntualizar y desarrollar aspectos normativos vigentes, con la finalidad de conseguir la correcta organización y el buen funcionamiento de estos centros.

Es por ello que, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar las instrucciones que figuran como Anexo a esta resolución y a las que deberán ajustarse, a partir del curso 2025/2026, los centros educativos sostenidos con fondos públicos bilingües/plurilingües en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Segundo.** Las instrucciones a las que se refiere la presente resolución serán de aplicación a los centros privados concertados en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan las personas titulares de dichos centros.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Cuarto.** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del curso 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 30 de junio de 2025.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

**ANEXO****INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y ORDENACION EDUCATIVA PARA CENTROS BILINGÜES/PLURILINGÜES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA****1. Organización de las enseñanzas**

a) La normativa establece en la disposición adicional segunda del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que los centros públicos y privados concertados que imparten una parte de las materias del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios generales para la admisión del alumnado establecidos en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos. Asimismo, en la disposición adicional segunda del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establece que el hecho de que los centros públicos y privados concertados imparten sus enseñanzas en lengua extranjera en ningún caso podrá suponer modificación de los criterios para la admisión del alumnado establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) En caso de que no todo el alumnado del mismo curso participe en el proyecto bilingüe/plurilingüe, se organizarán los grupos de referencia de manera independiente al proyecto. De esta manera, el alumnado convivirá con su grupo de referencia en las asignaturas que no son objeto del programa bilingüe y solo saldrá de él en las asignaturas implicadas en el proyecto bilingüe/plurilingüe, de manera similar a las asignaturas optativas. Únicamente si existe una imposibilidad manifiesta, y siempre con informe previo favorable de la Inspección Técnica Educativa, se podrá determinar otra disposición de los grupos, procurando que dicha variación afecte lo mínimo posible al criterio general establecido.

**2. Metodología**

a) Todo el profesorado participante deberá incorporar en los procesos de enseñanza/aprendizaje el enfoque AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera). Asimismo, la selección y elaboración de materiales se hará de acuerdo con este enfoque pedagógico. Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la implantación de la enseñanza bilingüe/plurilingüe en los centros educativos han de concretarse de acuerdo a cuatro pilares básicos:

- Contenido: El aprendizaje de contenidos debe ser significativo y personalizado, y estar centrado en el desarrollo competencial del alumnado. Es recomendable seleccionar contenido relevante para incorporar el aprendizaje de la lengua extranjera en unidades integradas o proyectos interdisciplinares.

- Comunicación: La lengua es el medio a través del cual se lleva a cabo el aprendizaje de los contenidos, lo que implica activar procesos cognitivos más complejos. La fluidez deberá prevalecer sobre la corrección para desarrollar adecuadamente la competencia comunicativa. El español podrá servir de apoyo, refuerzo y elemento de comparación y andamiaje para el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera de manera puntual, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado.

- Cognición: En CLIL es necesario secuenciar el aprendizaje partiendo de las Lower Order Thinking Skills (LOTS) hacia las Higher Order Thinking Skills (HOTS) definidas en la Taxonomía de Bloom de Anderson y Krathwohl. El aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje basado en tareas y los proyectos STEAM se posicionan como herramientas metodológicas afines al enfoque CLIL.

- Cultura: El desarrollo de las competencias culturales y socioculturales está relacionado con el sentido de identidad, comunidad, tolerancia y respeto. El contacto con otras culturas y realidades despierta el interés, curiosidad y motivación del alumnado, de tal forma que esté preparado para aceptar las diferencias, establecer relaciones constructivas con los demás y resolver de manera no violenta los conflictos. Para fomentar estos principios, la Comisión Europea pone a disposición de los docentes programas como eTwinning y Erasmus+.

b) Al no haber desarrollo del currículo de 'Inglés específico para proyecto bilingüe' (Artículo 4.3 de la Orden EDU/31/2018), el profesorado de lenguas extranjeras que deseé participar en el proyecto seguirá el currículo correspondiente a su área o materia (Inglés o Francés) adaptándolo al resto de materias implicadas en el proyecto. Por tanto, la participación en el proyecto bilingüe del profesorado de lenguas extranjeras conlleva que el área o materia de lengua extranjera se secuencie junto al currículo de las materias implicadas en el proyecto. Se debe tener en cuenta el enfoque AICLE, reforzando los saberes básicos propios del área/materia de lengua extranjera, y conectándolos con las áreas no lingüísticas a través del lenguaje y la temática de forma coherente y coordinada, preferiblemente en unidades integradas o proyectos interdisciplinares.

Por ejemplo, si Historia se imparte en inglés, se podría trabajar la unidad de la Revolución Industrial a la vez en la asignatura de inglés para profundizar en los temas tratados, abordando los referentes culturales de la época, comparando el momento histórico en España y países de habla inglesa y trabajando los mismos textos (escritos, orales, audiovisuales) durante el tiempo que dure la unidad de programación. Es importante que el aprendizaje de la lengua extranjera esté al servicio del lenguaje y las competencias que necesitan los alumnos para adquirir y comprender el contenido trabajado en las áreas no lingüísticas.

c) El profesorado participante en proyecto bilingüe hará uso del translenguaje pedagógico con el fin de que el alumnado dé significado al aprendizaje utilizando todo su repertorio lingüístico y favoreciendo las transferencias lingüísticas entre las lenguas implicadas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

d) La implantación del currículo implica que los saberes básicos de las materias o áreas de lenguas extranjeras son:

- i. Comunicación
- ii. Plurilingüismo
- iii. Interculturalidad

e) La integración de contenidos y lengua extranjera requiere una selección coordinada de procedimientos de evaluación que puedan ser utilizados tanto por el profesorado de materias lingüísticas como no lingüísticas. Entre ellos, destacan herramientas como los portfolios de aprendizaje, que permiten una visión más completa del progreso del alumnado. Por ello, es fundamental acordar de forma conjunta qué procedimientos se emplearán y cómo se distribuirá el peso de los criterios en la calificación final.

f) Facilitar que una misma producción del alumnado sea valorada en varias materias o asignaturas sería coherente con el uso de metodologías integradas y favorecería la eficiencia, sin sobrecargar al alumnado. Por ejemplo, una misma presentación oral o proyecto final escrito sobre la Revolución Industrial podría servir como producción evaluable en materias lingüísticas y no lingüísticas.

g) Es recomendable dedicar sesiones de coordinación docente a la revisión de pruebas de evaluación, especialmente en las materias no lingüísticas, con el fin de garantizar su idoneidad antes de su aplicación. Esta planificación permite obtener información fiable sobre el rendimiento del alumnado y ajustar las estrategias pedagógicas de forma eficaz.

h) El profesorado participante en el programa bilingüe utilizará una variedad de herramientas de evaluación tanto formativa como sumativa, tales como rúbricas, dianas de autoevaluación, diarios y portfolios de aprendizaje, hojas de registro, cuestionarios de autoevaluación y coevaluación, y listas de comprobación. Estos instrumentos contribuyen a determinar de manera más precisa el grado de adquisición de las competencias del alumnado, al tiempo que fomentan el desarrollo de unidades didácticas integradas y proyectos interdisciplinares.

### 3. Del profesorado participante

a) Es importante la coordinación real y efectiva entre todo el equipo docente de la enseñanza bilingüe/plurilingüe. Por ello, el equipo directivo debe facilitar tiempos en el horario del profesorado para promover esa coordinación. Sería conveniente que el profesorado de asignaturas lingüísticas y no lingüísticas coincidiera al menos una hora semanal para coordinar su práctica docente y desarrollar unidades integradas o proyectos interdisciplinares. También se deben crear grupos de trabajo colaborativo en espacios en red, documentos que reflejen la planificación tanto vertical como horizontal, entre los distintos niveles educativos u otros mecanismos para el intercambio de información y recursos.

b) Se recomienda al equipo directivo y al profesorado, especialmente al de nuevo ingreso en el programa bilingüe, asistir a las actividades formativas que organice el Centro Riojano de Innovación Educativa (CRIE). Asimismo, se aconseja aportar unas orientaciones previas sobre la implementación del programa bilingüe en el centro que sirvan de apoyo al profesorado de nuevo ingreso.

c) Se organizarán reuniones de coordinación intercentros en las que serán convocados tanto profesorado como equipos directivos de centros con proyecto bilingüe/plurilingüe. En estas reuniones se trabajarán aspectos específicos del programa bilingüe agrupados por temáticas, áreas, asignaturas y departamentos.

### 4. La labor de coordinación

a) La principal misión de la coordinación de la enseñanza bilingüe/plurilingüe es velar por la correcta implantación de este modelo metodológico, curricular y organizativo.

b) Para ello, resulta esencial organizar sesiones de coordinación del equipo docente participante en el programa en las que se trabajen los materiales, unidades integradas o proyectos interdisciplinares y así planificar las actuaciones que se van a realizar en el aula con el alumnado.

c) Es altamente recomendable que las sesiones de coordinación tengan diferente naturaleza:

- Reuniones generales: en las que participa todo el equipo docente con el objetivo de hacer un seguimiento del programa en todo el centro y tratar temas que afectan a todo el equipo.

- Reuniones específicas: enfocadas a actuaciones concretas en las que el profesorado participante se pueda agrupar por curso, temática, asignatura o área.

d) Para que el desarrollo del programa resulte satisfactorio y efectivo se recomienda que haya al menos una reunión general al mes y reuniones específicas quincenales.

e) El uso de herramientas como calendarios compartidos, repositorio de materiales del centro y dinámicas de trabajo en equipo pueden hacer más efectiva la coordinación entre el equipo docente participante.

f) El equipo directivo facilitará espacios y recursos para que la coordinación docente sea posible.

g) La coordinación del programa realizará las siguientes actuaciones para el correcto seguimiento del proyecto bilingüe/plurilingüe:

- Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Centro Riojano de Innovación Educativa e informar al profesorado de los asuntos tratados en ellas.

- Nombrar al miembro del equipo que vaya a asistir a las reuniones de coordinación intercentros, dependiendo de la temática a tratar, y valorar, junto con el equipo docente, qué evidencias del centro compartir en dichas reuniones, cuando así se requieran.

- Enviar al Centro Riojano de Innovación Educativa (CRIE) la documentación de inicio de curso (Anexo I) antes del 31 de octubre dejando constancia del profesorado participante en el correspondiente curso académico y el compromiso de todo el equipo docente con el proyecto.

- Facilitar la integración del profesorado nuevo en el proyecto bilingüe a través de orientaciones pedagógicas y didácticas. Para ello, se podrán organizar sesiones de acogida con el resto del equipo y compartir repositorios de materiales y referencias.

- Colaborar con el CRIE en el registro inicial del profesorado participante en la plataforma oficial de gestión, para lo que se le facilitarán datos de acceso a cada persona encargada de la coordinación.

- Plantear al equipo docente la metodología de trabajo para realizar una actuación coordinada en las aulas, a través de unidades integradas y proyectos interdisciplinares según la base 2 de estas instrucciones.

- Informar de sesiones de coordinación, dinámicas de trabajo en equipo y herramientas para compartir materiales.

- Informar sobre los requisitos de certificación.

- Cumplimentar la tabla de seguimiento que servirá como acta general de funcionamiento del programa bilingüe/plurilingüe y se entregará como parte de la memoria final. Este documento se compartirá en formato digital para facilitar la gestión de la información.

- Elaborar, junto con el resto del equipo docente participante en el proyecto, la memoria final y enviarla al CRIE antes del 1 de junio en formato digital. La memoria incluye:

i. Propuesta razonada de horas de certificación.

ii. Justificación de la dotación económica.

iii. Valoración del proyecto bilingüe/plurilingüe del centro educativo.

## 5. Evaluación

a) La evaluación de los aprendizajes en los grupos bilingües se realizará conforme a los mismos criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que para el alumnado de los grupos ordinarios.

b) Los instrumentos y técnicas de evaluación podrán incorporar tareas y actividades en lengua extranjera, de acuerdo con el enfoque metodológico propio del programa bilingüe, siempre que ello no suponga una alteración de los contenidos ni de los niveles de exigencia definidos en el currículo.

c) La inclusión de contenidos o tareas de nivel superior al contemplado en el currículo oficial, derivados de la metodología o materiales del programa bilingüe, solo podrá tener efectos positivos sobre la calificación del alumnado. En ningún caso su evaluación podrá afectar de forma negativa la calificación obtenida conforme a los criterios y estándares oficiales del área o materia.

d) En las actas y documentos oficiales de evaluación, los resultados obtenidos por el alumnado bilingüe reflejarán la consecución de los objetivos y competencias del currículo general, sin diferenciación formal respecto a los grupos ordinarios.

e) Los criterios e instrumentos de evaluación en los grupos bilingües deberán ser comunicados de forma clara a las familias y al alumnado al inicio del curso.

f) El profesorado implicado en los programas bilingües deberá coordinarse con los equipos docentes para garantizar la coherencia de la evaluación con el currículo oficial y con el Proyecto Educativo del Centro.

## 6. Auxiliares de conversación

a) Los centros con proyecto bilingüe/plurilingüe se regirán por la Resolución de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que esté vigente y publicada en la página web del Gobierno de La Rioja.

b) La coordinación del proyecto bilingüe se encargará de tutorizar a todas las personas que reciba el departamento de lengua extranjera (inglés) como auxiliares de conversación durante el presente curso escolar. En caso de que la persona encargada de la coordinación no pueda desempeñar esta labor, podrá delegar en otra persona del mismo departamento para que asuma esa función, preferiblemente con destino definitivo en el centro y siempre con informe previo favorable de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa. En el caso de los centros con proyecto plurilingüe, habrá dos personas diferentes que tutorizarán por un lado a auxiliares de inglés y, por otro, auxiliares de francés.

c) Las actuaciones de los auxiliares de conversación irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado.

d) Es importante recalcar que el auxiliar no podrá permanecer a solas en el aula con el alumnado ni calificar o corregir sus producciones. Sí que podrá participar de la evaluación de las destrezas de producción, en colaboración siempre con el docente de la materia implicada, para dar pautas de mejora, en ningún caso para calificar el nivel de dicha producción. Los auxiliares deben coordinarse con el profesorado para planificar actividades, elaborar materiales y buscar recursos.

## 7. Compromiso de los centros y equipos directivos

a) Los centros bilingües/plurilingües harán uso de su autonomía en la gestión y optimización de los recursos humanos con los que cuentan para dar la mayor cobertura posible al programa. Así mismo, darán visibilidad al programa, fomentarán la comunicación con todos los agentes educativos y favorecerán la inclusión en el programa de todos los proyectos a los que el centro esté adscrito, así como de cualquier actividad no curricular con el fin de incrementar la competencia comunicativa y la multiculturalidad. Los centros facilitarán la participación de las familias en las actividades organizadas dentro del programa.

b) Para todo ello los centros se comprometerán a:

- Incorporar los aspectos pedagógicos y organizativos del Proyecto Educativo del Centro, a través de la Programación General Anual.

- Facilitar al profesorado del programa la asistencia a las sesiones de coordinación que convoque el Centro Riojano de Innovación Educativa.

- Participar en la evaluación y seguimiento del programa y mejorar aquellos aspectos que le sean propuestos desde la Consejería de Educación y Empleo.

- Promover los diferentes programas europeos que fomenten las competencias comunicativas (Erasmus +, eTwinning, etc.), así como programas nacionales y regionales como el programa de inmersión lingüística, el programa de Apoyo a la Lengua y Cultura Extranjeras (CLAP) o el PIE Almazuela.

- Difundir y dar visibilidad al programa bilingüe/plurilingüe en actividades y vida del centro escolar (periódico escolar, página web, redes sociales).

#### **8. Comisión de Selección y Seguimiento**

La Comisión de Selección y Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

a) La jefa del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

b) Dos asesores técnicos adscritos al Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado seleccionados por la jefa del servicio.

#### **9. Requisitos para la certificación del profesorado**

a) Para poder certificar individualmente por participar en el programa, será requisito indispensable implementar el proyecto bilingüe de acuerdo a la normativa aplicable y a estas instrucciones. Se tendrá en cuenta la información aportada en las sesiones de coordinación intercentros, así como en las reuniones en el propio centro.

b) La certificación de la participación en el programa estará supeditada a la realización, durante el curso académico en vigor o el anterior, de al menos una actividad formativa específica relacionada con la enseñanza bilingüe o plurilingüe, la didáctica de lenguas extranjeras o la mejora de la competencia lingüística del profesorado.

c) Dicha formación podrá haberse cursado en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, siempre que esté debidamente reconocida por la administración educativa, y se podrá haber desarrollado en calidad de participante o de ponente.

d) Teniendo en cuenta la memoria final y los datos obtenidos en el seguimiento, la Comisión de Selección y Seguimiento valorará la propuesta de horas enviada por la coordinación y establecerá el reconocimiento de horas según lo establecido en la Orden EDC/3/2022, de 19 de enero, por la que se regula la formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 40 horas de participación en proyecto bilingüe/plurilingüe en el caso participantes que no desempeñen labores de coordinación. Para ello, se aplicará el factor multiplicador de 2,5 a cada hora semanal impartida en grupo bilingüe. Por ejemplo, un docente que imparte 4 horas a la semana en grupo bilingüe podría recibir una certificación de 10 horas.

-Hasta un máximo de 60 horas de participación en proyecto bilingüe/plurilingüe para quienes desempeñen labores de coordinación. El total de horas de certificación resultará de la suma de las horas semanales impartidas en el proyecto bilingüe, aplicando el factor multiplicador de 2,5, y las siguientes horas adicionales dependiendo del tamaño del equipo que se ha de coordinar:

- i. 5 horas: equipos de 2 a 5 personas.
- ii. 10 horas: equipos de 6 a 10 personas.
- iii. 15 horas: equipos de 11 a 15 personas.
- iv. 20 horas: equipos de 16 personas o más.

Por ejemplo, una coordinadora que imparte 4 horas a la semana en el proyecto bilingüe y coordina un equipo de 8 personas podría recibir hasta 20 horas de certificación.

e) Únicamente se podrá certificar por el número máximo de horas la participación del profesorado que imparte docencia directa a un grupo bilingüe dentro del horario lectivo del alumnado. Quedan excluidas de certificación máxima de horas a aquellas funciones realizadas en calidad de apoyo o refuerzo externo al grupo, sin asumir la responsabilidad directa de la docencia en el aula. En los casos en que la docencia se realice en régimen de codocencia, las horas certificadas se repartirán proporcionalmente entre los docentes que comparten la responsabilidad efectiva de la enseñanza en el aula. Esta participación se verificará a través de los datos recogidos en la memoria final y en el seguimiento del programa.

f) En caso de bajas laborales o sustituciones, las horas a certificar serán proporcionales al periodo de tiempo trabajado en el proyecto, mediante propuesta razonada de la coordinación al finalizar la actividad, no pudiendo haber sido esta inferior a tres meses consecutivos y su estimación en horas inferior a seis.